

PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/
EJECUCION DE CONVENIO Expte. Nro. 16417 MANIFESTACION -
FORMULA (234800080000841492)

//gado, 7 de Febrero de 2022.- AM

AUTOS Y VISTOS: A la presentación electrónica de fecha 01/02/22 agréguese.

Téngase presente las constancias acompañadas en formato electrónico de fecha 05/01/2022, constituyendo en depositario de los originales en soporte papel al Dr. Gerardo José Ferrer, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Resolución 14/21 de la SCBA.-

Atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), atento lo dispuesto por el Acuerdo 3604 de la SCJBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCJBA y lo normado por el art. 562 del C.P.C.C. (según ley 14.238), **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** de los bienes embargados en autos: 1. Electro imán portante circular de un diámetro de un metro veinte centímetros con fuente; 2. Pala cargadora identificada como "Pailoder 80" motor incorporado marca: CUMMINS BRASIL LTDA (con chapa identificadora con la letra C resaltada en negro, n° Serie de Motor: 30434984; Inyector: 3908511, Modelo (NOME DO MODELO) S023003, con identificación en su parte superior externa INTERNATIONAL HARVESTER; 3. Prensa Hidráulica 30 TN Manual: Prensa Delfabro color azul; 4. Compresor Industrial Doble Cabezal Profesional: Bta Industrial; y 5. Pala Niveladora de arrastre con reg. de Prof: nivelador para mini pala marca C&F Benne, sin bas, al contado y al mejor postor (art. 558 CPC).-

Conforme establecido en el art. 562 CPC (ante último párrafo), establécese el precio de reserva de los bienes ut supra detallados en el 50% de la tasación efectuada en autos por la martillera SABRINA RAMIREZ, por debajo del cual no se adjudicarán los bienes, conforme al siguiente detalle:

1) Electro Iman portante circular 1,20 mts de diámetro con fuente \$ 48.500-; 2) Pala cargadora PAILODER 80 con motor incorporado CUMMINNS BRASIL LTDA \$ 3.650.000; 3) Prensa Hidráulica 30 TN Manual Marca Delfabro \$ 46.500; 4) Compresor Doble cabezal Profesional Marca BTA Industrial \$ 45.000; 5) Nivelador para mini pala. Marca: C&F Benne \$ 342.500.-

A sus efectos, señálase audiencia para el día 07 de marzo de 2022, a las 8.30 horas, en la que se procederá a designar Perito Martillero.-

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días hábiles, el Perito Martillero fijará el comienzo de la puja, debiendo comunicar fecha y hora de la misma a este Tribunal, dentro de los cinco (días) de su fijación.-

Previamente, comuníquese a los Jueces embargantes e inhibientes y a los acreedores prendarios para que formulen observaciones dentro de los tres días de recibida la notificación, en caso de que los hubiere (art. 558 CPCC).

El martillero designado cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el contenido del presente y del Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción, debiendo rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (art. 34 inc. 5°, 579 del CPCC).

Los oferentes para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos conforme los art. 6 y 7 del Ac.3604 con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I Ac. 3604).

En atención a no existir valor base de subasta, fíjase en concepto de depósito en garantía el equivalente a la suma del 2% del precio total de reserva ut supra detallado, monto que los postulante a oferentes deberán depositar con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital (art. 562 del CPCC). Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC).

Cuando el oferente no resultare ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportarán al momento de admitirse su participación. Si el oferente no ganador efectúa reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio –por los medios y en las condiciones indicadas- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C..-

Difiérase la fijación de la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604 hasta tanto quede firme la aprobación del remate y hágase saber que se fijará dentro de los 5 días hábiles de dicho auto. En la misma quien resulte adquirente deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, como así también constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC).-

Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30%) del monto que resultare vencedor, que incluye la suma depositada en garantía oportunamente, el 3% en concepto de honorarios del perito martillero, con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA (si estuviere inscripto) y abonar el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos, a cuyo fin se expedirá testimonio.

Asimismo, en virtud de lo normado por el art. 54, punto IV de Ley 10.973 (Texto según Ley 14.085), y a fin de integrar en debida forma los honorarios del perito martillero, hágase saber que los mismos se fijan en un 8 % a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales y la alícuota correspondiente al IVA (si estuviere inscripto).-

Una vez aprobada la rendición de cuenta presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a la cuenta de autos y a la orden del Tribunal, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC; art. 63 Ley 11653.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

Publíquense edictos por el término de 2 días en el Boletín Judicial y en el diario "LA VOZ DE BRAGADO" de esta ciudad con las condiciones y formas dispuestas en los art. 559 C.P.C.C. y conchs Ac. 3604 SCBA dejándose constancia en el cuerpo del mismo el número de la cuenta de autos, que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa, debiendo constar en el mismo la fecha de subasta, su duración y la fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604

Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado, con fecha de subasta, su duración, fecha de audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I de la Ac.3604, con difusión del número de la cuenta de autos, conjuntamente con fotografías del bien a subastarse, debiendo las

mismas demostrar el estado de conservación general del mismo (conf.art.3 Anexo 1 Ac. 3604).

Líbrese oportunamente mandamiento de secuestro a efectos de poner al martillero en posesión de los bienes a subastarse, (art. 558, 559, 563, 580 CPCC, 54 ap.I inc.b) 59 y 61 y ccs. ley 10.973).-

Autorízase a diligenciar al peticionante y/o quien este designe con amplias facultades de ley.-

Asimismo, intimase a la demandada para que en el término de cinco días informe a este Tribunal si los bienes a subastarse reconocen embargo, prenda u otro gravamen y, en su caso, por quienes y el Juzgado interviniente.- Notifíquese al mismo personalmente o por cédula (art. 558 inc. 2º y 135 del CPC).-

Previo a la realización del remate deberá efectuarse la citación a los jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios deberán acompañarse, antes de la publicación de edictos, los oficios y cédulas debidamente diligenciados y firmados y sellados por Secretaria/o o Auxiliar Letrada/o u Oficial Mayor que se anotició (arts. 34, 398, 569, 584 CPCC.-

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría para ser exhibidas únicamente a las partes, sus letrados y el perito martillero.-

Comuníquese por Secretaría la totalidad de este auto al Registro General de Subastas Electrónicas mediante oficio electrónico.

Asimismo, hágase saber que el Registro de Subastas Departamental con la debida antelación al inicio de la subasta deberá recibir a la dirección electrónica laura.arenasperazzo@pjba.gov.ar un oficio dando cuenta de la subasta, el cual deberá contener como archivo adjunto: 1) el auto de venta dictado en autos, 2) el acta de designación de martillero 3) datos de la cuenta judicial, y 4) todos los datos que se cuenten del bien objeto de venta. Posteriormente el dicho Registro de Subastas formará un legajo interno, incorporando al sistema, y corroborará la validez y vigencia de los datos aportados. Luego de ello, recién ahí el requirente podrá librar los edictos correspondientes, cuya copia también será remitida a la dirección electrónica antes referenciada. Luego, el Registro mencionado publicará en el portal de la SCBA con diez días hábiles al comienzo

del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA).

Regístrese. Notifíquese.-



BERTO BRAIDA Angel Armando (23119700469)

RAZZARI Mario Miguel
JUEZ

GUERRIERI Germán Alberto
JUEZ

CACERAS Trinidad
SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

10/3/22

En la ciudad de Bragado siendo las 10:30 horas del 10 del mes de marzo del año 2022, en los autos caratulados: **"PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/ EJECUCION DE CONVENIO"**, Expte. nº **16417**, comparece a Secretaría la *Sra. Elisabeth Elba Caminos, designada perito martillera en los presentes actuados* a los efectos de hacer saber la imposibilidad de aceptar el cargo en tiempo y forma, dado que posee inconvenientes con el Token para poder realizar la presentación pertinente. Por lo que solicita se suspendan los plazos hasta tanto pueda resolver la cuestión antes planteada. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, por ante mí, DOY FE.-



CACERAS Trinidad
SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

252000080000879919

ACOMPaña ESCRITO (251900080000879685)

Expte. Nº: 16417

PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/
EJECUCION DE CONVENIO

//gado, 03 de Agosto de 2022.- MV

A la presentación de fecha 02/08/22: al pto. I) siendo exacto lo manifestado,
dejase sin efecto el mandamiento de secuestro ordenado en el decreto de venta

.-

Al pto. II) téngase presente .-



RAZZARI Mario Miguel
JUEZ

230900080000881441

16417

PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/
EJECUCION DE CONVENIO

Bragado, 9 de Agosto de 2022

AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES.

DOMICILIO ELECTRONICO: FACUNDO.MARTIN@PJBA.GOV.AR

S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria del Tribunal de Trabajo de Bragado Nro. 3, del departamento Judicial Mercedes, en los autos caratulados **“PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/ EJECUCION DE CONVENIO” (Expte. N° 16417)** a fin de poner en su conocimiento la siguiente resolución: " //gado, 07 de Julio de 2022. - AM **AUTOS Y VISTOS:** Téngase presente las constancias acompañadas en formato electrónico de fecha 30/06/2022 constituyendo en depositario de los originales en soporte papel al DR. GERARDO JOSE FERRER de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Resolución 14/21 de la SCBA.- Dáse a la actora por evacuado el traslado conferido con fecha 29 de Abril de 2022. Atento a lo requerido por la Perito Martillera designada en autos (25/04/22), y la tasación acompañada por la parte actora (ajustes de valores) (30/06/22), rectifíquese el auto que ordena la subasta (07/02/22). Conforme lo dispuesto en el art. 562 CPCC (ante último párrafo), **establécese el precio de reserva de los bienes embargados en el 50% del valor de acuerdo a la nueva tasación efectuada por la Martillera SABRINA RAMIREZ (30/06/22)**, por debajo del cual no se adjudicarán los bienes, conforme al siguiente detalle:1) Electro Iman portante circular 1,20 mts de diámetro con fuente \$ 38.500-; 2) Pala cargadora PAILODER 80 con motor incorporado CUMMINS BRASIL LTDA \$ 2.150.000-

; 3) Prensa Hidráulica 30 TN Manual Marca Delfabro \$ 41.500; 4) Compresor Doble cabezal Profesional Marca BTA Industrial \$ 37.500- 5) Nivelador para mini pala. Marca: C&F Benne \$ 292.500.- Notificado y consentido que sea el presente, hágase saber al Registro de Subastas Departamental.-_Regístrese y Notifíquese.-**Fdo** RAZZARI Mario Miguel, GUERRIERI Germán Alberto - BRUNO Amanda Silvina - JUECES. DR PAPAVERO Marcos David - AUXILIAR LETRADO

Sin más, saludo a Ud. atte.-



CACERAS Trinidad
SECRETARIO DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

233600080000881452

PERITO - FIJA FECHA (243500080000881288)

PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/
EJECUCION DE CONVENIO. 16417

//gado, 9 de Agosto de 2022.-

Téngase presente las fechas denunciadas por la Perito Martillera y, hágase saber a las partes.-



RAZZARI Mario Miguel
JUEZ

230400080000881810

PERITO - PRESENTA ESCRITO (241700080000881809)

Expte. Nº: 16417

PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN PABLO S/
EJECUCION DE CONVENIO

//gado, 10 de Agosto de 2022.- MV

Téngase presente las fechas denunciadas por la Perito Martillera y, hágase saber a las partes.-



RAZZARI Mario Miguel
JUEZ

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos

Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Nro. de Cuenta: **6435- 027-0512030/9 (Prop.: 146986)**
Juzgado: **JUZGADO DE TRABAJO DE BRAGADO**
Denominación: **PEÑALBA DANIEL OSCAR Y OTROS C/ PALOMEQUE JUAN
PABLO S/ EJECUCION DE CONVENIO**
CBU: **0140317427643551203091**

Firma solicitante

14/9/22

El Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires se presenta en estas actuaciones a los fines de comunicar que la publicación del edicto requerido se realizará el día 14/09/2022.

De igual modo, se informa que el mismo se encontrará publicado en la sección judicial y podrá descargarse en formato PDF, accediendo al *link* de la página oficial que se detalla a continuación:

<https://boletinoficial.gba.gob.ar/>

Por último, cabe destacar que, de conformidad con lo estipulado por la Ley N° 14.828, la publicación del diario denominado "Boletín Oficial", realizado de forma digital en la página *web* mencionada anteriormente, reviste carácter oficial y auténtico, produciendo idénticos efectos jurídicos que la edición impresa, por lo que su certificación no es necesaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



FERNANDEZ Lautaro (20392867660)